



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. **A/32/21111**  
FECHA  
ASUNTO **COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Sociedade Galega de Historia Natural (SGHN)  
Rep: Serafín J. González Prieto  
Apartado de Correos, 330  
15780 - Santiago de Compostela

**Expediente de aprovechamiento de 4,95 l/sg. de agua a derivar de un pozo de bombeo que aspira las aguas del río Camba en Fornelos de Filloás (Santa María), término municipal de Viana do Bolo (Ourense), con destino a usos industriales.  
PETICIONARIO: Paratermo Energía, S.L.**

TM/md

**25 ENE. 2019**

Con fecha , **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:**

**"I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Con fecha 23/09/2016, Paratermo Energía, S.L., presentó en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, instancia y documentación solicitando la concesión de referencia.

2º.- Con fecha 16/05/2018, la Sociedade Galega de Historia Natural (SGHN), presentó escrito de alegaciones, en el que manifiestan lo siguiente:

A.- Paratermo Energía, S.L., solicita un aprovechamiento de agua para una planta de producción de energía prevista en un proyecto que recibió una Declaración de Impacto Ambiental desfavorable por parte de la Xunta de Galicia.

B.- Que la captación del río Camba afectaría negativamente a:

B.1.- Un tramo del río Camba incluído en la "Proposta de Ampliación da Rede Natura 2000 de Galicia" del año 2011.

B.2.- Un hábitat de conservación prioritaria en la Unión Europea.

B.3.- Un invertebrado acuático en peligro de extinción a nivel gallego y español.

B.4.- Dos especies de vertebrados incluídas en la categoría de vulnerables en el Catálogo Galego de Especies Ameazadas.

3º.- Con fecha 04/09/2018 se convoca un acto de confrontación en el Ayuntamiento de Viana do Bolo, al que asiste Carlos Álvarez Gómez, en representación de la empresa y Justo Rodríguez Núñez en representación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.



4º.- Con fecha 25/10/2018, se comunica a Paratermo Energía, S.L. que tienen un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para que aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

5º.- Con fecha 20/11/2018 Paratermo Energía, S.L., presenta un escrito en el que manifiesta que la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Xunta de Galicia no ha agotado la vía administrativa, ya que han presentado un recurso de alzada y diversos informes en defensa de sus intereses; entre ellos, un estudio de la población del Águila Real, estudio del mejillón de río, estudio de protección acústica en áreas protegidas, estudio de afección a las especies amenazadas, proyecto de revegetación, prospección arqueológica para la evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, control de calidad de los suelos y aguas subterráneas, etc

6º.- Se sometió el expediente al trámite de audiencia a los interesados, presentando el peticionario alegaciones.

7º.- El Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., emite informe proponiendo suspender de forma definitiva la tramitación del expediente y, previa audiencia del interesado, denegar la concesión solicitada.

8º.- El Servicio Jurídico del Estado muestra su parecer favorable a la denegación de la concesión en los términos de la propuesta del Servicio correspondiente.

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

### **A).- DE ORDEN JURIDICO-FORMAL**

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la citada Ley de Aguas, en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

### **B).- DE ORDEN JURIDICO-MATERIAL**

Finalizado el plazo de vista y audiencia y teniendo en cuenta el informe de la Abogacía del Estado y las últimas alegaciones presentadas, puesto que no están justificada la necesidad del recurso hídrico, este Servicio estima las alegaciones presentadas por la Sociedade Galega de Historia Natural (SGHN) y deniega la concesión de aguas solicitada.

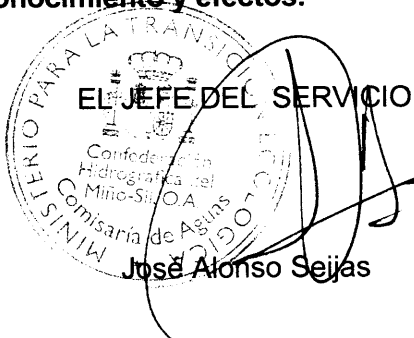
Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. ha resuelto:

**DENEGAR** la petición presentada por Paratermo Energía, S.L., con D.N.I./N.I.F., nº B-32435430, representante Carlos Álvarez Gómez, con D.N.I./N.I.F., nº 34923965 Y, para el aprovechamiento de 4,95 l/sg. de agua a derivar de un pozo de bombeo que aspira las aguas del río Camba en Fornelos de Filloás (Santa María), término municipal de Viana do Bolo (Ourense), con destino a usos industriales, con **archivo de las actuaciones** contenidas en el expediente A/32/21111”.

**Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.**

**Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.**

  
EL JEFE DEL SERVICIO  
José Alonso Seijas